

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, seis de julio de dos mil veintidós (2022)

Auto N°:	1586
Radicado:	760013110012-2022-0269-00
Proceso:	AUTORIZACION PARA CANCELACIÓN DE PATRIMONIO DE FAMILIA
Demandante:	BLANCA MIRYAM HERNANDEZ OSPINA
Menor:	DIEGO FERNANDO LOPEZ HERNANDEZ
Tema y subtemas:	AUTO ADMITE DEMANDA

Correspondió por reparto la presente demanda de jurisdicción voluntaria de AUTORIZACION PARA CANCELACION DE PATRIMONIO DE FAMILIA, solicitada por BLANCA MIRYAM HERNANDEZ OSPINA en representación del adolescente DIEGO FERNANDO LOPEZ HERNANDEZ.

CONSIDERACIONES

Cumplidos los requisitos de los Artículos 82 y ss, y 577-8 del Código General del Proceso, el Juzgado

1

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda de JURISDICCION VOLUNTARIA de AUTORIZACION PARA CANCELACION DE PATRIMONIO DE FAMILIA, solicitada por la señora BLANCA MIRYAM HERNANDEZ OSPINA en representación del adolescente DIEGO FERNANDO LOPEZ HERNANDEZ, a través de apoderado judicial.

SEGUNDO: IMPARTIR a la demanda el trámite reglado en el artículo 577-8 y sucesivos del Código General del Proceso para los procesos de jurisdicción voluntaria.

TERCERO: NOTIFICAR el presente auto al señor Agente del Ministerio Público y Defensora de Familia, y déseles traslado de la demanda por el término de tres días, con entrega de copias de la misma y de sus anexos, para lo de su cargo.

CUARTO: Así mismo, para que represente a la parte demandante se reconoce personería al doctor LUIS FERNANDO VERNAZA PALTA, con T.P. No. 68.945 del C.S.J., en la forma y términos del poder a conferido.

NOTIFÍQUESE,

ANDREA ROLDAN NOREÑA
Juez

(2)

2

Firmado Por:

**Andrea Roldan Noreña
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 012
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a9831affad6df2d173e2d448d7240cc8d3013993826faddc91e96fa98965ed88**

Documento generado en 06/07/2022 12:23:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>